



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA RECURSOS POR IMPROCEDENTES							
FECHA	Trece (13) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00304	00
DEMANDANTE	LUZ MARINA FATIMA HENAO VELASQUEZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del termino de ejecutoria el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que inadmitió la demanda de la referencia fechado el 25 de septiembre de 2020.

El Despacho rechazara ambos recursos, toda vez que de conformidad con el articulo 64 del Código de Procedimiento laboral, dichos medios de impugnación no proceden contra los autos de sustanciación; y el auto atacado lo es, en tanto se limita a disponer un trámite que da impulso al proceso. No entraña una decisión de fondo sobre la admisibilidad de la demanda, como ocurre con el auto que admite la demanda y el que la rechaza.

En concordancia con lo anterior, el articulo 65 del Estatuto Procesal Laboral enlista como apelable el auto que “*rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestadas*”, pero no hace mención en dicha lista del auto que inadmite la demanda.

En consecuencia y sin que se estimen necesarias consideraciones de mayor rigor, **El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedentes los recursos interpuestos por la parte demandante contra el auto del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P. se inicia a correr nuevamente los términos a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, en relación a los días que faltaban para cumplirse los cinco días concedidos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bfa7fa6f529b21378228631b2c88bd8b0692efeaf86a44e50d66cd9176ed37

Documento generado en 13/10/2020 07:29:16 a.m.